



Recuperando  
Nuestro Distrito

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 032 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba 20 de marzo del 2025

#### VISTOS:

El Informe n.º 05-2025/GIDUR/SO-LAVS/MDY del Supervisor de la IOARR: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE SAN PABLO Y LA PUNTA DEL SECTOR 02 (ALTO SOGAY) ANEXO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2647715, recibido en fecha 14 de marzo del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Proveído n.º 2240-2025-GIDUR.MDVY; el Informe n.º 460-2025-AOP-FFGCH/MDY del Jefe del Área de Obras Públicas, recibido en fecha 18 de marzo del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º 460-2025/GIDUR-JEMR/MDY emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 20 de marzo del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Legal n.º 078-2025-GAJ-MDY emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 20 de marzo del 2025 por Gerencia Municipal.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante Resolución Gerencial n.º 60-2024-GIDUR-MDY se aprobó la ejecución del expediente técnico IOARR denominado "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE SAN PABLO Y LA PUNTA DEL SECTOR 02 (ALTO SOGAY) ANEXO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con un presupuesto total de S/ 4385,398.04, con un plazo de 210 días calendarios y fecha de termino programado al 23 de marzo del 2025.

Que, mediante Informe n.º 05-2025/GIDUR/SO-LAVS/MDY, el supervisor de la IOARR antes citada, identificada con CUI 2647715, previo análisis del Informe n.º 61-2025-RO/LEAA/GIDUR/MDY emitido por el residente del proyecto, señala:

(...)

#### 5. MOTIVOS DE AMPLIACION DE PLAZO Nro. 01

##### 5.1. CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO N°1:

➤ Según DIRECTIVA N° 017 -2023-CG/GMPL.

**CAUSAL I** "Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso".

**CAUSAL II** "Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos".

➤ Según Directiva N° 001-2016-MDYY

**CAUSAL I** "Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas"

#### POR FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITO

✓ Por presencia de lluvias: Durante la ejecución de la obra se presenciaron lluvias intensas por la cual no se trabajó por temas de seguridad paralizando todo tipo de actividad física en obra hasta que termine de llover. El cual, afecta la ruta crítica, a continuación, se muestra los días afectados:

DIAS DE LLUVIA SAN PABLO			
FECHA	HORA INICIO	FIN	TOTAL
18/02/2025	15:15	16:30	01:15

Luis Alberto Vilca Santos  
INGENIERO CIVIL CIP. 88642  
SUPERVISOR





19/02/2025	13:30	16:30	03:00
20/02/2025	12:30	16:30	04:00
21/02/2025	15:45	16:30	00:45
24/02/2025	15:00	16:30	01:30
25/02/2025	15:00	16:30	01:30
26/02/2025	15:45	16:30	00:45
27/02/2025	15:05	16:30	01:25
28/02/2025	14:30	16:30	02:00
TOTAL DE HORAS			16.10
TOTAL EN DIAS			02.01
TOTAL EN DIAS			02 D.C.

✓ Por feriados calendararios y otros: Durante la ejecución física de la obra hubo feriados calendararios y capacitaciones de seguridad impartido de parte del empleador según la ley N°29783 en los que no se trabajó. Por lo que los trabajos programados para esos días no se llevaron a cabo. Esto afecta la ruta crítica retrasando la culminación de la obra. A continuación, se muestra los días feriados y capacitaciones considerados para la ampliación:

ITEM	FECHA	DESCRIPCIÓN	Días
01	30/08/2024	Feriado nacional por Santa Rosa de Lima	01
02	08/10/2024	Feriado nacional por Combate de Angamos	01
03	17/02/2025	Capacitación al personal obrero	01
Total de días a considerar para la ampliación de plazo			03 D.C.

**POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES**

✓ Desabastecimiento de petróleo Diesel B5: El retraso del abastecimiento de combustible Diesel B5 genera retrasos en la ejecución de la obra ya que este insumo es imprescindible para las maquinarias en especial la retroexcavadora y volquete que necesita realizar la partida "03.04.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE". El cual, es parte de la ruta crítica de la programación del avance físico, por lo que no se puede ejecutar las demás

*Luis Alberto Vilca Santos*  
 INGENIERO CIVIL, CP. 88542

La ampliación de plazo Nro. 01 será:

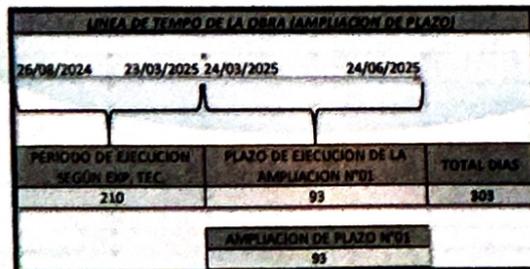
PLAZO INICIAL DEL EXPEDIENTE TECNICO	210	26/08/2024	24/12/2025
AMPLIACION DE PLAZO N°01	93	24/02/2025	24/05/2025
TOTAL DE DIAS	303		

**8. CONCLUSIONES.**

Se considera PROCEDENTE, la solicitud del Residente de Obra por:

- ✓ Ampliación de Plazo N° 01 por 93 días calendararios, por desabastecimiento de combustible Diesel B5 y feriados calendararios u otros que viene a ser causal de desabastecimiento de materiales y casos fortuitos o situaciones de fuerza mayor, los mismos que no hacen perder la concepción técnica y el dimensionamiento respecto del perfil viable, ya que el objetivo, localización y la capacidad de producción y tecnología se mantienen iguales para el presente proyecto.

La nueva cronología del tiempo del proyecto es:



**9. RECOMENDACIONES.**

- ✓ Se recomienda a la Entidad previa evaluación de ser necesario, la emisión del acto Resolutivo de Aprobación del Expediente de AMPLIACION DE PLAZO N°01, por todo lo antes justificado.

*Luis Alberto Vilca Santos*  
 INGENIERO CIVIL, CP. 88542





Que, mediante Proveído n.º 2240-2025-GIDUR.MDVY, se envía el expediente al Área de Obras Públicas.

Que, mediante Informe n.º 460-2025-AOP-FFGCH/MDY, el Jefe del Área de Obras Públicas se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural señalando lo siguiente:

(...)

**5.3. De la ampliación de plazo N°01**

Según lo presentado por parte del Residente de obra en el INFORME N° 61-2025-RO-LEAA/GIDUR/MDY y el INFORME N°05-2025/GIDUR/SO-LAVS/MDY del supervisor, es necesario la aprobación de la ampliación de plazo N°01 por desabastecimiento de materiales y por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales se detallan a continuación.

**Por desabastecimiento de materiales – Diésel B5**

✓ El retraso del abastecimiento de combustible Diésel B5 genera retrasos en la ejecución de la obra ya que este insumo es imprescindible para las maquinarias en especial la retroexcavadora y volquete que necesita realizar la partida "03.04.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE". El cual, es parte de la ruta crítica de la programación del avance físico, por lo que no se puede ejecutar las demás partidas sucesoras como las partidas que contempla la construcción de canales laterales. A continuación, se muestra la cuantificación de los días retrasados:

Cuadro N°01: cuantificación de los días

Item	Descripción	Fecha de ingreso a la entidad = (A)	Días de atención programado = (B)	Fecha de abastecimiento programado = (C)	Fecha de abastecimiento real = (D)	Días de retraso = (D)-(C)
01	Adquisición de combustible diésel B5 (N° de requerimiento (6155-2024))	04/10/2024	15 días	19/10/2024	15/01/2025	88 días calendario

Extraído del INFORME N°05-2025/GIDUR/SO-LAVS/MDY

**Por fuerza mayor o caso fortuito – presencia de lluvias**

✓ Durante la ejecución de la obra se presenciaron lluvias intensas por la cual no se trabajó por temas de seguridad paralizándose todo tipo de actividad física en obra hasta que termine de llover. El cual, afecta la ruta crítica, a continuación, se muestra los días afectados:

Cuadro N°02: cuantificación de los días

PRESENCIA DE LLUVIAS – OBRA SAN PABLO			
FECHA	HORA INICIO	FIN	TOTAL
18/02/2025	15:15	16:30	01:15
19/02/2025	13:30	16:30	03:00
20/02/2025	12:30	16:30	04:00
21/02/2025	15:45	16:30	00:45
24/02/2025	15:00	16:30	01:30
25/02/2025	15:00	16:30	01:30
26/02/2025	15:45	16:30	00:45
27/02/2025	15:05	16:30	01:25
28/02/2025	14:30	16:30	02:00
TOTAL DE HORAS			16:10
TOTAL EN DÍAS			02 D.C.

Extraído del INFORME N°05-2025/GIDUR/SO-LAVS/MDY

**Por fuerza mayor o caso fortuito – feriados calendario y otros**

✓ Durante la ejecución física de la obra hubo feriados calendario que están publicados en la plataforma del estado peruano y capacitaciones de seguridad que corresponde al personal obrero según la ley N°29783 en los que no se trabajó. Por lo que, los trabajos programados para esos días no se llevaron a cabo. Esto, afecta la ruta crítica retrasando la culminación de la obra, a continuación, se muestra los días feriados y capacitaciones considerados para la ampliación N°01.

Cuadro N°02: cuantificación de los días

ITEM	FECHA	DESCRIPCIÓN	Días
01	30/08/2024	Feriado nacional por Santa Rosa de Lima	01
02	08/10/2024	Feriado nacional por Combate de Angamos	01
03	17/02/2025	Capacitación al personal obrero	01
Total de días a considerar para la ampliación de plazo			03 D.C.

Extraído del INFORME N°05-2025/GIDUR/SO-LAVS/MDY

Por lo expuesto previamente el Residente de obra presenta la solicitud de Ampliación de plazo N°01 mediante el INFORME N° 61-2025-RO-LEAA/GIDUR/MDY dirigido al supervisor de obra, y está a la entidad mediante el INFORME N°05-2025/GIDUR/SO-LAVS/MDY donde se presenta la necesidad de la aprobación de la misma por desabastecimiento de Diésel B5, presencia de lluvias y feriados calendario por 93 días calendario. A continuación, se especifica el resumen detallado de la ampliación de plazo N°01.

Cuadro de resumen de la ampliación de plazo N°01

ITEM	CAUSA	DESCRIPCIÓN	Días
01	Por desabastecimiento de material	Desabastecimiento de combustible diésel B5	88
02	Por fuerza mayor o caso fortuito	Feriados calendario y otros	03
03	Por fuerza mayor o caso fortuito	Por presencia de lluvias	02
Total de días a considerar para la ampliación de plazo			93 D.C.

Extraído del INFORME N°05-2025/GIDUR/SO-LAVS/MDY





Nuestro Distrito

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Con respecto a la causal por hechos calendararios no corresponde ya que están dentro del cronograma de obra, de la ruta crítica y del expediente técnico, de acuerdo a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA en su punto 7.3.7 Modificación de plazo de ejecución de obra no se contempla como causal los hechos.
- Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y está vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:
  - Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
  - Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, elevación de consultas o en la aprobación de mayores montos, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afectan el cronograma de ejecución física de la obra.
  - Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los actas del cuaderno de obra los pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMAH), fotografías y otros, cuando sea el caso.
- Por lo expuesto previamente y luego de la revisión de los documentos en referencia, este despacho concluye en que es necesaria la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N°01 por 90 días calendario, para lo cual otorgándose lo indicado en la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA en su punto 7.3.7 Modificación de plazo de ejecución de obra, es PROCEDENTE.

Alertamiento

- Adjunto:
- INFORME N° 61-2025-RO-LEAMG/DUR/MDY
  - INFORME N°05-2025/GIDURSO-LAVSMDY

*[Firma manuscrita]*  
 Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural  
 Municipalidad Distrital y Villa de Yarebamba

Que, mediante Informe n.° 460-2025/GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, indica entre otros:

4.2 De la Ampliación de plazo N° 01:  
El inicio de la causal presentada por el residente de obra se da por dos motivos (-)

- Causal I: Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el primero por haberse registrado lluvias**  
(...)  
Por la presencia de lluvias afectaron la ruta crítica un total de 02 d.c., se adjunta copias de cuaderno de obra.
- Causal II: desabastecimiento de materiales, por la no atención pronta a requerimientos solicitados por el residente de obra**  
(...)  
El retraso de abastecimiento de combustible Diesel B5 genera retrasos en la ejecución de la obra ya que este insumo es imprescindible para las maquinarias en especial la retroexcavadora y volquete que necesita realizar la partida "03.04.02 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE". El cual, es parte de la ruta crítica de la programación del avance físico, por lo que no se puede ejecutar las demás partidas sucesoras como las partidas que contempla la construcción de canales laterales (...)

Que, en el Informe n.° 460-2025/GIDUR-JEMR/MDY también se señala:  
(...)

4.3 De la Justificación de ampliación de plazo N° 01

La causal invocada por el residente de obra para su Solicitud de ampliación de plazo N°01 Según la DIRECTIVA N°017-CG/GMPL en el ítem 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra, indica:

7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

- Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y está vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:
- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
  - Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, elevación de consultas o en la aprobación de mayores montos, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afectan el cronograma de ejecución física de la obra.
  - Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los actas del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMAH), fotografías y otros, cuando sea el caso.

Extrado de la DIRECTIVA N°017-CG/GMPL

4.4 De la afectación de la ruta crítica

Según lo descrito por el residente y supervisor de obra mediante anotaciones del cuaderno de obra, se puede apreciar la programación Gantt de la obra que la partida 03.04.02 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, es parte de la ruta crítica, debió iniciar la ejecución física el 18/09/2024, según la reprogramación física, se afectó la ejecución de la ruta crítica.





Extrato del INFORME N° 61-2025-RO-LEAA/IODUR/MDY (solicitud de ampliación de Plazo 01)

De acuerdo al residente de obra el requerimiento N°6155 no fue atendido dentro del plazo hecho que generó un **desabastecimiento de materiales**; causal según **DIRECTIVA N°017-CG/GMPL** para una ampliación de plazo.

**4.5 De las conclusiones**

De las conclusiones indicadas por la Supervisión de la obra a la solicitud de ampliación de Plazo N°01, mediante el Extracto de INFORME N°05-2025/GIDUR/SC-LAVS/MDY, se pronuncia indicando que (...) "Esta inspección, luego de la revisión y evaluación del expediente presentado, considera **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N°01**" (...)

**7. PRONUNCIAMIENTO.**

Esta inspección, luego de la revisión y evaluación del expediente presentado, considera **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N°01**, por las razones, análisis y causas antes expuestas, según la documentación justificada y sancionada por el Residente de Obra, para la culminación satisfactoria y cumplimiento del expediente técnico sancionado.

Extracto del INFORME N°05-2025/GIDUR/SC-LAVS/MDY (solicitud de ampliación de Plazo 01)

**4.6 EVALUACION TECNICA PARA LA AMPLIACION DE PLAZO N°01**

La presente ampliación de plazo se encuentra incluida dentro de una de las causales estipuladas en la **DIRECTIVA N°017-CG/GMPL**.

"Las modificaciones de ampliaciones de plazo serán justificadas cuando afecten la ruta crítica de la construcción de la obra y deberán ser sustentadas con alguna de las razones siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos a tiempo en la promoción de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, subcuotas de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra los previos de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMAH), fotografías y otros, cuando sea el caso.

**5. CONCLUSIONES**

Por los motivos ya expuestos, y contando con la **OPINIÓN FAVORABLE** de parte del supervisor de obra y de la Unidad de Obras Públicas, es que este despacho declara procedente la ampliación de plazo N°01 de la IOARR "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE SAN PABLO Y LA PUNTA DEL SECTOR 02 (ALTO SOGAY), ANEXO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", dando la **CONFORMIDAD Y APROBANDO** la **solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°01, "POR EL PLAZO DE 90 (NOVENTA) DIAS CALENDARIO"**.

Asimismo, se solicita **OPINIÓN LEGAL** y posteriormente se **EMITA EL ACTO RESOLUTIVO** de la solicitud del expediente de la Ampliación de plazo N°01, de acuerdo a la **DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**. Se solicita a GERENCIA MUNICIPAL su aprobación mediante acto resolutivo DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 POR 90 DIAS CALENDARIO, para la conclusión de las metas de la IOARR.

Sin otro particular me despido reiterando mis muestras de consideración y estima.

Atentamente,

Se adjunta:

- INFORME N°460-2025-AOP-FGCH/MDY

Logo and signature of the Gerente Municipal

Que, en el Informe Legal n.º 078-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica indica: (...)

De lo previsto y sustentado por la parte técnica, se ha cuantificado **88 días calendario** por **desabastecimiento de combustible diésel B5**, **02 días atribuibles a la presencia de lluvias** y finalmente **tres días por feriados y otros (capacitación a personal obrero)**, observándose estos 03 días últimos por el Área Obras Públicas y finalmente reafirmado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural



Por días feriados calendario:

ÍTEM	FECHA	DESCRIPCIÓN	Días
01	30/08/2024	Feriado nacional por Santa Rosa de Lima	01
02	08/10/2024	Feriado nacional por Combate de Angamos	01
03	17/02/2025	Capacitación al personal obrero	01
Total de días a considerar para la ampliación de plazo			03 D.C.

Informe n°061-2025-RO-LEAA/GIDUR/MDY

Cuadro de cuantificación de días de retraso

Item	Descripción	Fecha de ingreso a la unidad = (A)	Días de atención programada = (B)	Fecha de abastecimiento programado = (C)	Fecha de abastecimiento real = (D)	Días de retraso = (D)-(C)
01	Adquisición de combustible diésel B5	04/10/2024	15 días	19/10/2024	15/01/2025	88 días calendario

El requerimiento N° 6155 se ingresó a la entidad en fecha 04/10/2024, para lo cual se tiene según las normativas de la entidad un total de 15 días calendario para la atención desde su ingreso a la entidad hasta su abastecimiento. Por lo tanto, se tiene plazo vigente hasta el 19/10/2024 y a partir de ello se cuantifica la cantidad de días retrasados en la atención del petróleo que hacen un total de 88 días calendario.

Dichos días afectan la ruta crítica ya que la partida "03.04.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE", debió iniciar la ejecución física el 18/09/2024, según la reprogramación física en el diagrama de Gantt como se muestra en la siguiente imagen:

Informe n°061-2025-RO-LEAA/GIDUR/MDY

Información reafirmada por el supervisor mediante Informe n°05-2025/GIDUR/SO-LAVS/MDY, de fecha 14 de marzo del 2025, emitiendo opinión favorable a la solicitud de modificación de plazo de ejecución de obra presentada por el residente de obra.

3.10 Mediante Informe n° 0460-2025-AOP-FFGCH/MDY e Informe n°460-2025/GIDUR-JEMR/MDY, el Área de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emiten opinión favorable y procedente a la solicitud de Modificación de Plazo de ejecución de obra, pero 90 días calendario, señalándose lo siguiente:

"Con respecto a la causal por feriados calendario no corresponde ya que están dentro del cronograma de obra, de la ruta crítica y del expediente, de acuerdo a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA en su punto 7.3.7 Modificación de plazo de ejecución de obra, no se contempla como causal los feriados".<sup>1</sup>

"El retraso de abastecimiento de combustible Diesel B5 genera retrasos en la ejecución de obra ya que este insumo es imprescindible para las maquinarias en especial retroexcavadora y volquete que necesita realizar la partida "03.04.023 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE". El cual, es parte de la ruta crítica de la programación del avance físico, por lo que no se puede ejecutar las demás partidas sucesoras como las partidas que contempla la construcción de canales laterales (...).

Por los motivos ya expuestos, y contando con la OPINION FAVORABLE de parte del supervisor de obra y de la Unidad de Obras Públicas, es que este despacho declara procedente la ampliación de plazo n°01 (...).<sup>2</sup>

3.11 Que habiéndose corroborado las cusaes invocadas por los profesionales especialista en la materia, de conformidad con la Directiva n°017-2023-CG/GMPL, se deja constancia que conforme a lo opinado técnicamente, este despacho únicamente se pronuncia sobre la conformidad de la aplicación de la referida norma, habiéndose seguido el procedimiento exigido junto a los anexos señalados.

<sup>1</sup> Informe n° 0460-2025-AOP-FFGCH/MDY, a fs. 95.  
<sup>2</sup> Informe n° 0460-2025/GIDUR-JEMR/MDY, a fs. 104 y 102.

IV. CONCLUSIONES:

Estando a las consideraciones expuestas, la aprobación técnica que se sustenta en la documentación obrante, y de acuerdo a la normativa aplicable y vigente, se concluye en lo siguiente:

- 4.1 La Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente a la aprobación de la Modificación de Plazo n°01, de la IOARR denominada: "Reparación de canal de riego: en el (a) los bordos entre los laterales de San Pablo y la Punta del sector 02 (Alto Sogay), anexo Sogay del distrito de Yarabamba, provincia Arequipa, departamento Arequipa", por el plazo de 90 días calendario.
- 4.2 Se sugiere que de conformidad a lo estipulado en la Directiva n°017-2023-CG/GMPL, en su numeral 7.3.6, se proceda como es de conformidad mediante acto resolutorio.

Es cuanto informo para los fines requeridos

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
40. Richard Torres  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA





Que, en observancia de los pronunciamientos mencionados en vistos, la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 432-2023-CG, sobre ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa y la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 150-2024-MDY de fecha 16 de noviembre del 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO n.° 01 de la IOARR denominada: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE SAN PABLO Y LA PUNTA DEL SECTOR 02 (ALTO SOGAY) ANEXO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2647715, por plazo de 90 días calendarios.**

**ARTÍCULO SEGUNDO .- REMITIR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento y la notificación de la presente resolución al responsable y supervisor de la IOARR denominada: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE SAN PABLO Y LA PUNTA DEL SECTOR 02 (ALTO SOGAY) ANEXO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA".

**ARTÍCULO CUARTO .- PONGASE EN CONOCIMIENTO** de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas pertinentes, para los fines que correspondan de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Ecos Nicolas Edwing Bernal Borda  
GERENTE MUNICIPAL

